



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000077-2024-MDP/GDTI-SGDT [28543 - 1]

LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: La Resolución Sub Gerencial N° 000037-2024-MDP/GDTI-SGDT [20850-1] de fecha 02 de junio del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Expediente con Reg. N° 28543-0 de fecha 15 de agosto del 2024 presentado por el Sr. Jorge Antonio Zelada Vargas.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Resolución Sub Gerencial N° 000037-2024-MDP/GDTI-SGDT [20850-1] de fecha 02 de junio del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial se resolvió: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. José Antonio Zelada Vargas, quien solicita **SUBDIVISION DE PREDIO URBANO** del predio signado como **Sublote 12-02-02 Zona Predio la Joyita Valle Chancay Sector La Garita**, con un área de 11,951.00m², inscrito en la P.E.N° 11102221 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo, solicitado mediante Reg. Sisgado N° 20850-0 de fecha 10 de mayo del 2024, en virtud a los argumentos técnicos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que mediante Expediente con Reg. N° 28543-0 de fecha 15 de agosto del 2024 presentado por el Sr. Jorge Antonio Zelada Vargas alcanza la Esquela de observación con N° de Título: 2024-01652720 suscrita por el Registrador Publico Jorge Enrique del águila Dávila, en el cual se solicita aclarar la Resolución Subgerencial N° 000037-2024-MDP/GDTI-SGDT, de fecha 02/06/2024, en el extremo que de acuerdo al artículo 3 de la parte resolutive la Partida N° 11102221 se encuentra afectado parcialmente sobre la vía principal 5 Norte Sur.

En el presente caso de acuerdo a las características revisadas en la P.E. N°11102221, la Inspección Técnica y Informe Técnico N° 480-2024-JLLD de fecha 19 de agosto del 2024, ES CRITERIO TÉCNICO la consideración de la **VIA APROBADA** denominada **VIA PRIN. 5 NORTE – SUR**, toda vez que corresponde a una vía consolidada y de necesidad pública, por lo expuesto; **SE SUGIERE** que el predio SUB LOTE 12-02-02 ZONA PREDIO LA JOYITA VALLE CHANCAY SECTOR LA GARITA inscrito en la P.E. N°11102221 **PRESENTA LA SIGUIENTE AFECTACIÓN VIAL.**

- **SUB LOTE 1** : Afectación vial de 173.26 m². (Perímetro 89.68 ml.)
- **SUB LOTE 2** : Afectación vial de 59.66 m². (Perímetro 37.75 ml.)
- **SUB LOTE 3** : Afectación vial de 46.72 m². (Perímetro 31.81 ml.)
- **SUB LOTE 4** : Afectación vial de 31.67 m². (Perímetro 24.29 ml.)

Que el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General regula:

“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000077-2024-MDP/GDTI-SGDT [28543 - 1]

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: RECTIFICAR el Artículo 3 de la Resolución Sub Gerencial N° 000037-2024-MDP/GDTI-SGDT [20850-1] de fecha 02 de junio del 2024, en virtud a lo solicitado por el Sr. Jorge Antonio Zelada Vargas, peticionado mediante Reg. N° 28543-0 de fecha 15 de agosto del 2024, en el extremo de que lo **CORRECTO** es:

DEJAR CONSTANCIA que el predio inscrito en la P.E.N° 11102221 se encuentra afectado parcialmente sobre la VÍA PRIN. 5 NORTE - SUR, cuya seccion vial propuesta corresponde 15.00 ml.

- SUB LOTE 1 : Afectación vial de 173.26 m2. (Perímetro 89.68 ml.)
- SUB LOTE 2 : Afectación vial de 59.66 m2. (Perímetro 37.75 ml.)
- SUB LOTE 3 : Afectación vial de 46.72 m2. (Perímetro 31.81 ml.)
- SUB LOTE 4 : Afectación vial de 31.67 m2. (Perímetro 24.29 ml.)

ARTICULO 2o: DECLARAR QUE SUBSISTE todo lo demás que contiene la Resolución Sub Gerencial N° 000037-2024-MDP/GDTI-SGDT [20850-1] de fecha 02 de junio del 2024, en lo que no contravenga a la presente resolución.

ARTICULO 3o: ANEXAR la presente resolución y su respectiva documentación al expediente N° 20850-0, el cual sustentó la emisión de la Resolución Sub Gerencial N° 000037-2024-MDP/GDTI-SGDT [20850-1] de fecha 02 de junio del 2024.

ARTICULO 4o.- AUTORIZAR la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - SUNARP.

ARTICULO 5o.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria para la debida actualización en el registro de predios a fin de gestionar la recaudación de los tributos municipales e impuesto predial de ser el caso.

ARTICULO 6o.- NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JCHM/jacg

Firmado digitalmente
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
Fecha y hora de proceso: 22/08/2024 - 15:45:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>